

PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE GARANTÍA PARA EL CAMPO Y DEL SEGURO AGRARIO EN EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO – SAC, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2024-2025

001

Directiva N° -2024-CD/FOGASA

I. FINALIDAD:

Complementar el procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, en adelante, el Fondo, en el otorgamiento de financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, en el marco de la normativa vigente.

II. OBJETIVO:

Dictar las normas complementarias para la adecuada implementación del Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los beneficiarios, asegurados, contratantes, empresas de seguros, los fideicomitentes, COFIDE como Fiduciario del fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso, al comité evaluador, el Consejo Directivo y su Secretaría Técnica, así como cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, que participe o intervenga en la implementación, operatividad y funcionamiento del seguro.

Su aplicación inicia desde la aprobación y publicación de la Directiva hasta la fecha de fin de la vigencia de la póliza y/o la atención de siniestros y todo lo relacionado con el referido proceso.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- Ley N° 28939, que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas.
- Ley N° 28995, que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación a Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- Ley N° 29148, que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria. 2021-2030.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAGRI, que aprueba el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, denominado “Contrato de Fideicomiso de Inversiones y Administración de Fondos”.
- Ley N° 31139, que modifica la ley 28939 y la ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al “Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario”.
- Resolución Ministerial N° 0250-2023-MIDAGRI, que aprueba los nuevos textos de las Condiciones del Seguro Agrícola Catastrófico.
- Decreto Legislativo N° 1572, que modifica la Ley N° 29148, a fin de fortalecer el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.
- Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.



V. DEFINICIONES:

1. **Ajuste y liquidación:** Es el procedimiento mediante el cual se determina la afectación en la producción asegurada ocasionada por un riesgo protegido, para determinar si corresponde o no indemnización.
2. **Asegurado:** Persona natural, jurídica u organismo del Estado que en sí mismo o en sus bienes o intereses sociales y/o económicos está expuesta al riesgo. Puede ser también el contratante del seguro.
3. **Bases y criterios de evaluación:** Son las Bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgarán cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2024-2025, establecidas en el **Anexo N° 01**.
4. **Beneficiario:** Persona natural designada para recibir los beneficios y/o la indemnización del Seguro Agrario en caso de que ocurra un evento cubierto por la póliza que es financiada o cofinanciada con los recursos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.
5. **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
6. **Comité evaluador:** Comité evaluador a cargo del proceso de selección para la contratación de las empresas de seguros que otorgan la cobertura del Seguro Agrario. El comité evaluador estará integrado por tres (3) miembros designados mediante Resolución Ministerial del MIDAGRI, con opinión favorable del Consejo Directivo.
7. **Complemento del disparador de riesgo (CDR):** Para cultivos permanentes, es el indicador que determina la ocurrencia de un riesgo, cuyo valor es expresado en porcentaje.
8. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA).



9. **Contratante o Tomador:** Persona natural o entidad que establece la relación contractual con la empresa de seguros. Es quien contrata y suscribe la póliza de seguro, y tiene la responsabilidad de pagar la prima. Puede ser también el asegurado.
10. **Contrato de Fideicomiso:** Contrato en virtud del cual se transfieren recursos en dominio fiduciario a COFIDE, con la finalidad de constituir un Patrimonio Fideicometido destinado a financiar el Seguro Agrario y las Subvenciones Económicas, de conformidad con lo previsto en los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley N° 29148 y el Reglamento.
11. **Disparador de riesgo o trigger:** Para cultivos transitorios, es el indicador que determina la ocurrencia de un riesgo, cuyo valor es expresado en porcentaje.
12. **Empresa de seguros:** Empresa de Seguros domiciliada en el país y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que oferta y contrata Seguros Agrarios.
13. **Fideicomitente:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y otros que se constituyan como tal.
14. **Fiduciario:** Designado como responsable para administrar el patrimonio del Fondo, para el presente caso es COFIDE.
15. **Fondo:** El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA).
16. **Índice de siniestralidad:** Es el porcentaje que refleja la relación existente entre el coste de los siniestros producidos en una zona y/o periodo determinado (indemnizaciones) y el monto de las primas netas que se han devengado en la misma zona y/o el mismo periodo.
17. **MIDAGRI:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
18. **Patrimonio del Fondo:** Es el patrimonio del Fondo en Fideicomiso del Seguro Agrario, constituido por los recursos provenientes del Fondo y de lo establecido por la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, transferidos a COFIDE de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la acotada Ley, que establece el Fideicomiso del Seguro Agrario, el cual se administrará de acuerdo a las políticas e instrucciones que dicte el Consejo Directivo, el Reglamento y la Ley.
19. **Pérdida Total del cultivo:** Pérdida de la capacidad productiva del cultivo durante la cobertura del seguro.
20. **Póliza de seguro:** Contrato de seguro ofrecido por las empresas de seguros, a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus Reglamentos, que cobertura riesgos de la producción agrícola y/o pecuaria y/o forestal de los beneficiarios y/o asegurados, cuyas primas son financiadas con los recursos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.
21. **Proceso:** Es el proceso de selección y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico.



22. **Registro:** Es el registro de naturaleza administrativa a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.
23. **Reglamento:** Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI, que tiene por objeto establecer las disposiciones bajo las cuales funciona, opera y administra los recursos del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA).
24. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Consejo Directivo a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29148.
25. **Seguro Agrícola Catastrófico – SAC:** Es un seguro agrario de apoyo social dirigido a los pequeños agricultores de agricultura familiar que brinda una compensación a las pérdidas de los cultivos dañados a consecuencia de los riesgos cubiertos.
26. **Siniestralidad:** Es el conjunto de eventos presentados de manera inesperada dentro de un periodo de tiempo determinado y que bajo las condiciones de la póliza corresponde el pago de una indemnización.
27. **Sistema de Seguros:** Es un sistema de consulta de avisos de siniestros, ajustes y liquidación, alimentado por la empresa de seguros, el cual considera los estados de los avisos, según: registro de avisos, atención y programación de campo del equipo ajustador en coordinación con el agente agrario, inspección de siniestro, evaluación de cosecha, liquidación, dictamen, pago de indemnizaciones y relación de personas indemnizadas.



VI. MATERIA ASEGURABLE:

Los cultivos que serán asegurados por departamento, así como los montos totales disponibles para el financiamiento al 100% de su prima comercial más IGV se indican en el **Anexo N° 02 Materia Asegurable**.

1. DE LOS CULTIVOS PRIORIZADOS

Los cultivos transitorios y/o permanentes que pueden ser afectados y/o dañados por los riesgos cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico y que se incluyen dentro de la lista de cultivos priorizados para su aseguramiento, serán remitidos por la Secretaría Técnica a la empresa de seguros, según la disponibilidad de información proporcionada por los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura. Se priorizarán aquellos cultivos estratégicos de autoconsumo y/o pan llevar que son conducidos por la agricultura familiar, priorizando la de subsistencia, en las zonas más pobres y/o vulnerables del país.

2. DE LOS CULTIVOS NO PRIORIZADOS

Los cultivos transitorios y/o permanentes que pueden ser afectados y/o dañados por los riesgos cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico y que no se incluyen dentro de la lista de cultivos priorizados para su aseguramiento, serán remitidos por la Secretaría Técnica a la empresa de seguros, según la disponibilidad de información proporcionada por los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura. Se incluye aquellos cultivos estratégicos de autoconsumo y/o pan llevar que son conducidos por la agricultura familiar, priorizando la de subsistencia, en las zonas más pobres y/o vulnerables del país.



3. DEL ÁREA ASEGURABLE

El área asegurable por cada zona será remitida por la Secretaría Técnica a la empresa de seguros, basado en el promedio aritmético de las áreas sembradas o ejecutadas en las últimas tres campañas agrícolas (2020-2021, 2021-2022, 2022-2023), según la disponibilidad de información proporcionada por los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura.

4. DE LOS RENDIMIENTOS ASEGURADOS

El rendimiento esperado por cada unidad de riesgo y cultivo será remitido por la Secretaría Técnica a la empresa de seguros, basado en el promedio aritmético de los rendimientos obtenidos en las últimas cinco campañas agrícolas (2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023), y según la disponibilidad de información proporcionada por los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura.

Además, para determinar el rendimiento esperado, en concordancia con las expectativas o el potencial real del cultivo, de la base de información histórica de rendimientos de las últimas cinco campañas agrícolas, se considerarán los valores de rendimientos con un nivel de confianza de 99.9%. De este modo, los valores de rendimientos que se encuentren fuera del intervalo de confianza calculado para cada unidad de riesgo y cultivo no se considerarán para determinar el promedio aritmético.

Finalmente, el rendimiento asegurado por cada unidad de riesgo se determina multiplicando el rendimiento esperado por el disparador de riesgo (en porcentaje) establecido para cada grupo de departamentos, según el **Anexo N° 03**. Formato de oferta económica.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1. DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS

Al día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la presente Directiva, el Consejo Directivo invitará a las empresas de seguros que operan en el mercado nacional a inscribirse en el Registro, aprobado por el Reglamento. Asimismo, les comunicará que, para la Campaña Agrícola 2024-2025, el FOGASA otorgará financiamiento del 100% de la prima del Seguro Agrícola Catastrófico.

La empresa de seguros que exprese su interés en otorgar las coberturas de seguros deberá inscribirse en el mencionado Registro ante el Consejo Directivo, al día hábil siguiente a la recepción de la invitación, presentando el **Anexo N° 04 Formulario de Registro**, indicando el tipo de seguro: Seguro Agrícola Catastrófico.

El Consejo Directivo, a través de su Secretaría Técnica, comunicará a COFIDE las empresas de seguros registradas y hábiles para contratar al día hábil siguiente al registro realizado por cada empresa de seguros ante el Consejo Directivo.

Las empresas de seguros registradas deberán presentarse a esta convocatoria de manera individual. Asimismo, las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas por cada empresa de seguros registrada previamente.



Handwritten signature

Handwritten signature



2. MODALIDAD PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO

2.1. FINANCIAMIENTO DEL 100% DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA DEL SAC

Para la modalidad de financiamiento de la prima, el proceso de selección y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, en adelante el Proceso, estará a cargo del comité evaluador, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FOGASA y estará conformado por:

- Un representante del MIDAGRI, quien lo presidirá, designado por Resolución Ministerial del MIDAGRI, la misma que aprueba la presente Directiva.
- Un representante del Consejo Directivo del FOGASA, designado mediante acta de sesión.
- El Secretario Técnico del Consejo Directivo del FOGASA.

El referido comité evaluador, en ejercicio de sus funciones, conducirá el Proceso, evaluará las ofertas y procederá a la elección de la(s) empresa(s) de seguros ganadora(s), de acuerdo con la presente Directiva para la selección y contratación de la(s) empresa(s) de seguros que otorgará(n) la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña Agrícola 2024-2025.

La interpretación, aclaración y complementación de las estipulaciones contenidas en la presente Directiva, la absolución de consultas a las empresas de seguros, la modificación del cronograma, y la integración de cualquier vacío o deficiencia de la Directiva, es atribución exclusiva del comité evaluador durante el Proceso, que puede ser ejercida cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, lo cual será comunicado a la(s) empresa(s) de seguros.

El referido comité evaluador, para la recepción de documentos, estará domiciliado en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, en el MIDAGRI, ubicado en Jirón Cahuipe N° 805 – Piso 5 de la Torre Salaverry, distrito de Jesús María, Lima.

2.1.1. De la convocatoria

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA comunicará a COFIDE cuáles son las empresas de seguros registradas y hábiles para contratar el Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2024-2025. Al día hábil siguiente, COFIDE convocará, mediante carta de invitación, a dichas empresas de seguros a participar en el Proceso del Seguro Agrícola Catastrófico.

COFIDE solicitará las cotizaciones a las empresas de seguros, adjuntando a la invitación la presente Directiva y las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico, adjuntadas en el **Anexo N° 05**, aprobadas mediante Resolución Ministerial del MIDAGRI para el Proceso del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña Agrícola 2024-2025.

2.1.2. Consultas y/o aclaraciones

Las empresas de seguros podrán presentar consultas y/o aclaraciones hasta dos (02) días hábiles después de recibir la invitación para participar en el Proceso.

El comité evaluador notificará, por escrito o por correo electrónico, a todas las empresas de seguros invitadas a participar en el Proceso del Seguro Agrícola Catastrófico, las respuestas a las consultas y/o aclaraciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior.

Cualquier deficiencia o defecto en las ofertas de la(s) empresa(s) de seguros debido a la falta de consultas y aclaraciones no podrá ser invocada como causal de impugnación del Proceso.

2.1.3. Presentación de ofertas

La empresa de seguros debidamente representada presentará al comité evaluador dos (02) sobres cerrados, un sobre conteniendo la oferta técnica y otro la oferta económica. Cada sobre deberá contener un (01) original debidamente firmado, sellado y foliado, además de dos (02) copias simples.

La oferta técnica, según el **Anexo N° 06 Formato de oferta técnica**, deberá estar debidamente firmada por el representante de la empresa de seguros en señal de conformidad y de sometimiento incondicional a la presente Directiva y a la interpretación que realice el comité evaluador durante el Proceso. La oferta técnica que se encuentre incompleta no será considerada para la evaluación económica y será devuelta a la empresa de seguros al término del Proceso.

La empresa de seguros participante del Proceso deberá presentar, para la Campaña Agrícola 2024-2025, su oferta económica para todos los departamentos, según el **Anexo N° 03 Formato de oferta económica**.

El día y hora para el cierre de recepción de las ofertas será de cinco (05) días hábiles, hasta las 13:00 horas, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la absolución de consultas y/o aclaraciones. Las ofertas entregadas después de la hora de cierre no serán consideradas para la evaluación y serán devueltas a la empresa de seguros sin abrir.

2.1.4. De la apertura de los sobres, evaluación de las ofertas y declaración de la(s) empresa(s) de seguros ganadora(s)

El mismo día de la presentación de ofertas, después de la hora de cierre, se realizará el acto de apertura de sobres en presencia del comité evaluador y de un Notario Público de Lima, quien garantizará la transparencia del acto.

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo en dos etapas: primero la evaluación de la oferta técnica y, a continuación, la evaluación de la oferta económica.



Los sobres con las ofertas técnicas deben ser abiertos inmediatamente por el comité evaluador, mientras que los sobres de las ofertas económicas deben permanecer cerradas hasta que termine la evaluación técnica.

De acuerdo a lo mencionado en el numeral precedente, con el fin de salvaguardar la integridad del Proceso, las ofertas técnicas y económicas deben estar en sobres debidamente rotulados, cerrados y por separado.

La evaluación técnica se debe llevar a cabo de acuerdo al **Anexo N° 01 Bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgarán cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico**, de la presente directiva para el presente Proceso.

Al final de la evaluación técnica, el comité evaluador debe preparar el Formato de Evaluación de Oferta Técnica (FET) según el **Anexo N° 06**, en el que se deben corroborar los resultados de la evaluación y describir los motivos para determinar si la oferta técnica es “aprobada” o “rechazada”, según corresponda. Además, se adjuntarán todas las ofertas técnicas presentadas al Proceso, junto con sus respectivos anexos. Los documentos originales se deben conservar y archivar en el expediente correspondiente.

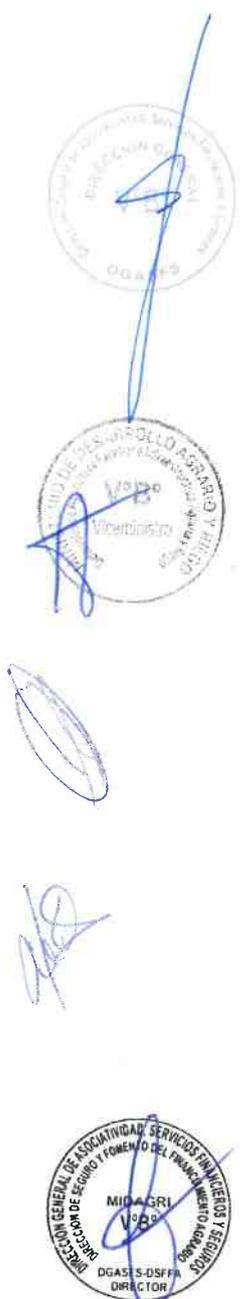
Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, se deben abrir los sobres de las ofertas económicas cuyas ofertas técnicas fueron determinadas como aprobadas.

Al momento de abrir los sobres de las ofertas económicas, estas se deben leer en voz alta y completar el Formato de Evaluación de Oferta Económica (FEE) según el **Anexo N° 07**, en el que se deben corroborar los resultados de la evaluación para determinar a los ganadores del Proceso.

El comité evaluador, al término de la evaluación de las ofertas, comunicará, por escrito o por correo electrónico, a las empresas de seguros que presentaron sus ofertas el resultado de la evaluación y los ganadores. Además, informará a COFIDE y al Consejo Directivo sobre el resultado de la evaluación de las ofertas y los ganadores. Por otro lado, en el caso de las ofertas técnicas que fueron determinadas como rechazadas, se les devolverán los sobres de las ofertas económicas sin abrir, después de concluido el Proceso.

Asimismo, al día hábil siguiente de la evaluación, se enviará la Solicitud de Seguro a la empresa de seguros para la emisión de una póliza por cada uno de los departamentos ganados.

Habiéndose declarado ganadora la empresa de seguros para la modalidad de financiamiento al 100%, ésta deberá emitir, en el término de veinticuatro (24) horas, una Carta de Cobertura Provisional del Seguro Agrícola Catastrófico por un plazo de treinta (30) días, y renovable cuantas veces sea necesaria, hasta que la póliza sea firmada por COFIDE y por la empresa de seguros.



Asimismo, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA entregará a la empresa de seguros ganadora, al día hábil siguiente de apertura de los sobres y evaluación de las ofertas, los avisos de siniestros que pudieran haberse generado desde el 01 de agosto del 2024, para su respectiva atención.

2.1.4.1. Caso de empate

En caso de empate en el Proceso, y con el fin de determinar un ganador para el departamento, se elegirá como ganador a la empresa de seguros que haya obtenido la mayor área asegurada en los departamentos ganados. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

2.1.4.2. Designación de ganador al segundo lugar y sanción en caso que el ganador no se presente a firmar el contrato

En caso de que una empresa de seguros ganadora no se presente a firmar una o más pólizas de alguno de los departamentos ganados en el plazo establecido en el **Anexo N° 08 Cronograma del Proceso**, quedará automáticamente rechazada de todo el Proceso, y se designará como ganadora a la empresa de seguros participante que calificó en segundo lugar, y así sucesivamente para todos los departamentos.

Asimismo, la empresa de seguros que, por cualquier razón, no firme una o más pólizas, quedará automáticamente rechazada del Proceso e inhabilitada para participar en el Proceso del Seguro Agrícola Catastrófico durante las próximas dos (2) campañas agrícolas 2025-2026 y 2026-2027.

El comité evaluador notificará, por escrito o por correo electrónico, a todas las empresas de seguros participantes en el Proceso del Seguro Agrícola Catastrófico.

2.1.5. Declaración de proceso desierto

El comité evaluador declarará desierto el Proceso del Seguro Agrícola Catastrófico en los siguientes supuestos:

- Cuando las empresas de seguros invitadas y/o registradas debidamente al Proceso no presenten ofertas.
- Cuando iniciado el Proceso, ninguna oferta técnica sea aprobada.
- Cuando iniciado el Proceso, en uno o más departamentos exista empate con cero (0) puntos en la evaluación de la oferta económica.
- Cuando la empresa de seguros declarada ganadora del Proceso no se presente a firmar la póliza de alguno de los departamentos ganados, y no haya una empresa de seguros que haya ocupado el segundo lugar, o, de haberla, tampoco se presente para la firma de la póliza.

Una vez declarado desierto el Proceso, el comité evaluador deberá solicitar a COFIDE una nueva convocatoria del Proceso dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, con las mismas formalidades del Proceso.

2.1.6. Sobre la declaratoria de no interés del Proceso

En cualquier estado del Proceso, y hasta antes de la apertura de sobres o la declaratoria de desierto, el Consejo Directivo del FOGASA podrá declarar el no interés del Proceso en las condiciones establecidas en la presente Directiva, sin necesidad de mediar sustento alguno.

2.1.7. Designación de ajustador

Para el caso en que la empresa de seguros decida realizar el ajuste de siniestros con ajustador, el Asegurado y/o Contratante designará a uno o más Ajustadores de la terna ofrecida por la empresa de seguros como requisito obligatorio para la oferta técnica. Esta designación quedará establecida en las Condiciones Particulares de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico

2.1.8. De la emisión y suscripción de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico

La empresa de seguros ganadora podrá emitir y remitir al Consejo Directivo la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico mediante 2 formas:

- En físico, una por cada departamento, en tres (3) originales debidamente suscritas.
- En digital, una por cada departamento.

El Asegurado del Seguro Agrícola Catastrófico será el MIDAGRI.

El Consejo Directivo, a través de su Secretaría Técnica, revisará y validará las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico, cuyo periodo de vigencia será desde las 12:00 horas del 01 de agosto de 2024 hasta las 12:00 horas del 01 de agosto de 2025, y las remitirá a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento, las suscriba en su condición de Contratante y Fiduciario del Fideicomiso.

Posteriormente, COFIDE remitirá al Consejo Directivo las pólizas de los Seguros Agrícolas debidamente suscritas, concluyendo con la suscripción de las pólizas.

2.1.9. Del pago de la prima contratada

El Consejo Directivo instruirá a COFIDE sobre el pago del financiamiento para que, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, proceda a financiar y cancelar el pago de la prima del seguro al (a los) ganador(es) del Proceso en tres armadas, de la siguiente manera:



- **1ra armada:** Monto equivalente al 65% de la prima comercial + IGV, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción de la póliza para la campaña agrícola.
- **2da armada:** Monto equivalente al 30% de la prima comercial + IGV, en el mes de abril del año 2025.
- **3ra armada:** Monto equivalente al 5% de la prima comercial + IGV, en el mes de agosto del año 2025.

Las facturas para efectuar el pago correspondiente de cada armada deben emitirse a nombre del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2.1.10. De los avisos de siniestro

Corresponderá a los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura (DRAs/GRAs), y, de manera excepcional, a la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT) del MIDAGRI, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL) y a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, realizar los avisos de siniestro de forma diligente y en el menor plazo posible e informar a la empresa de seguros.

2.1.11. Del control y supervisión

Corresponderá a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA realizar el seguimiento y supervisión de los procesos de reporte de avisos de siniestro y de ajuste, así como del cumplimiento del Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico, de uso obligatorio por parte de la empresa de seguros o su ajustador designado, para determinar los montos indemnizatorios en la campaña agrícola 2024-2025.

Asimismo, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA podrá actuar de oficio sobre los procesos contemplados en la presente Directiva, Póliza, Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico y el padrón de productores indemnizados; incluso observar actas de ajuste para sus modificaciones, aun cuando hayan sido firmadas por los representantes de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura.

La empresa de seguros, a solicitud de la Secretaría Técnica, deberá presentar por vía física y/o medio electrónico los informes y/o requerimientos de información que se consideren necesarios para supervisar y monitorear el Seguro Agrícola Catastrófico contratado.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO

1. Se establece expresamente que la presente Directiva tiene orden de prelación sobre las Condiciones Generales y Especiales de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico, así como del Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico, en todo aquello en que se contrapongan, teniendo el Consejo Directivo del FOGASA, la facultad de absolver cualquier discrepancia o duda que surja en su interpretación.

2. La cobertura del seguro comprende los siniestros que se reporten durante el periodo de vigencia de la póliza, e incluso aquellos siniestros ocurridos hasta la cosecha de los cultivos sembrados durante la vigencia de la póliza, pero cuya cosecha exceda la fecha de fin de vigencia de la póliza.
3. COFIDE, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, procederá a financiar y cancelar el costo de la prima comercial más IGV del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
4. La supervisión del proceso de aseguramiento de la campaña agrícola 2024-2025 quedará a cargo del Consejo Directivo, a través de su Secretaría Técnica, quien tiene las facultades de requerir información, así como interpretar, absolver consultas, definir controversias o vacíos de la Directiva, póliza y el Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico o realizar cualquier otro acto necesario para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en el marco de la "Ley de implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario" – Ley N° 29148 y su modificatoria mediante la Ley N° 31139 y su Reglamento.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 01: Bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgarán cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico.
- Anexo N° 02: Materia asegurable.
- Anexo N° 03: Formato de oferta económica.
- Anexo N° 04: Formulario de registro.
- Anexo N° 05: Condiciones Generales, Particulares y Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico.
- Anexo N° 06: Formato de oferta técnica.
- Anexo N° 07: Formato de evaluación de oferta económica (FEE).
- Anexo N° 08: Cronograma del Proceso.
- Anexo N° 09: Carta de compromiso de cumplimiento de los requisitos obligatorios.
- Anexo N° 10: Sistema de Seguros.
- Anexo N° 11: Formato de aviso de siniestro.
- Anexo N° 12: Formato de tramas para el reporte de los avisos de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico.
- Anexo N° 13: Temas de capacitación del Seguro Agrícola Catastrófico.
- Anexo N° 14: Formato de asistentes a las capacitaciones del Seguro Agrícola Catastrófico.



- Anexo N° 15: Formato de encuesta de satisfacción de capacitaciones sobre el Seguro Agrícola Catastrófico.
- Anexo N° 16: Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico.
- Anexo N° 17: Formato para la elaboración de los padrones de agricultores.
- Anexo N° 18: Participación del reaseguro.
- Anexo N° 19: Nivel del riesgo agrícola por Departamento - PLAN GRACC 2012-2021.
- Anexo N° 20: Mapa de vulnerabilidad agrícola por Distrito - PLAN GRACC 2012-2021.



Anexo N° 01: Bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgarán cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para la admisión de las ofertas, las empresas de seguros deberán presentar el **Anexo N° 06 Formato de oferta técnica**, debidamente firmados por su(s) Representante(s) Legal(es), en la que se comprometen a ejecutar la totalidad de los siguientes requisitos obligatorios e inherentes a este servicio de cobertura contratado. De lo contrario, la oferta técnica será considerada como rechazada y no se continuará con la evaluación de la oferta económica.

A continuación, se detallan los requisitos de cumplimiento obligatorio para la oferta técnica

1.1. Carta de compromiso

La empresa de seguros se compromete al cumplimiento de todos los alcances, especificaciones técnicas y los requisitos obligatorios exigidos por el MIDAGRI y se somete de forma incondicional a lo establecido en la Directiva, Póliza de Seguro Agrícola Catastrófico y Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico. Asimismo, renuncia voluntariamente a reclamar y solicitar la aplicación de otras condiciones que contradigan las normas especiales establecidas como requisitos obligatorios para participar en el Proceso y durante el periodo de vigencia de la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico para la protección de los agricultores. La Carta de compromiso de cumplimiento de los requisitos obligatorios se encuentra en el **Anexo N° 09**.

1.2. Bono por baja siniestralidad

La empresa de seguros se compromete a pagar un bono por baja siniestralidad por cada departamento, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Índice de Siniestralidad	Bono
De 0%	De 20%
Hasta 60%	Hasta 0%

El Índice de Siniestralidad (%) se calcula para cada departamento con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de siniestralidad} = \frac{\text{Indemnizaciones}}{\text{Prima comercial}}$$

Donde:

Indemnizaciones: Indemnizaciones pagadas a los agricultores por departamento, sin considerar: costos y/o gastos adicionales, comisiones operativas, gastos financieros u otros conceptos.

Prima comercial: Prima comercial por departamento (sin IGV).



El bono a pagar se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto del bono (soles)} = Bp * \text{Prima comercial}$$

$$Bp (\%) = Bm - \left(\frac{IS}{Sm} \right) * Bm$$

Donde:

Bp (%) : Bono a Pagar (%)

Bm : Bono Máximo (%)

IS : Índice de Siniestralidad (%)

Sm : Siniestralidad Máxima (%)

El bono de baja siniestralidad se pagará dentro de los primeros treinta (30) días calendario al finalizar la vigencia de la póliza o al cierre de la atención del total de avisos de siniestros de la campaña agrícola, lo que ocurra último.

Para acreditar el pago, es necesario que la prima comercial más IGV esté totalmente pagada a la empresa de seguros.

Dentro de los primeros treinta (30) días calendario al finalizar la vigencia de la póliza o al cierre de la atención del total de avisos de siniestros de la campaña agrícola, la empresa de seguros deberá declarar al Consejo Directivo los costos y/o gastos de evaluación, ajuste y liquidación de siniestros, costos de empadronamiento, financieros para el pago de indemnizaciones u otros conceptos detallados por departamento. La Secretaría Técnica revisará y dará conformidad para el seguro. Esta información servirá de base para el análisis de implementación y mejoras al seguro.

1.3. Determinación de la Materia Asegurable

La empresa de seguros se compromete a cumplir con la disposición de la determinación de la materia asegurada proporcionada por el MIDAGRI, redistribución de áreas aseguradas y devolución del 100% de la prima comercial más IGV, según corresponda.

Dado que la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico se realiza de manera anticipada a las siembras de los cultivos, se determinará el área asegurada con base al promedio de las siembras de las últimas tres (3) campañas agrícolas declarada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs. Además, durante toda la campaña agrícola, los Gobiernos Regionales, a través de sus DRAs/GRAs, deberán declarar mensualmente a la empresa de seguros el avance de siembras y cosechas de los cultivos asegurados en la unidad de riesgo, con la finalidad de redistribuir el área asegurada en base al área real sembrada.

Con esta redistribución, se pretende adecuar el área asegurada con el área real sembrada de cada uno de los cultivos en la unidad de riesgo. La redistribución se realizará a nivel de cada departamento.

En caso de que no exista área real sembrada para redistribuir, la empresa de seguros devolverá el 100% de la prima comercial más IGV correspondiente al área no redistribuida, que es la diferencia entre el área asegurada y el área real



sembrada. Además, la empresa de seguros enviará el endoso de modificación de la póliza correspondiente.

El plazo para la devolución del 100% de la prima comercial más IGV correspondiente al área no redistribuida será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación de la empresa de seguros a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, o descontando el monto correspondiente sobre el pago pendiente de la prima comercial más IGV en la próxima armada, lo que suceda primero.

En caso de siniestro temprano con pérdida total¹ para la Cobertura Catastrófica, la empresa de seguros considerará indemnizable el área real sembrada declarada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs al cierre del mes de la fecha de ajuste de siniestro. El área asegurada de la Unidad de Riesgo quedará descontada por el área indemnizada sin reposición hasta el término de la vigencia.

En caso de siniestro con pérdida parcial que requiera evaluación a cosecha para la Cobertura Catastrófica, considerando que se ejecutaron el 100% de las siembras de la campaña agrícola, la empresa de seguros considerará indemnizable el área real sembrada declarada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs del mes anterior a la fecha de ajuste de siniestro. La empresa de seguros devolverá el 100% de la prima comercial más IGV correspondiente al área no indemnizada, que es la diferencia entre el área asegurada y el área indemnizada.

En todos los casos de siniestros para la Cobertura Catastrófica, si el área real sembrada declarada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs varía en más del 20% con respecto al área asegurada, la empresa de seguros se compromete a redistribuir la información de la materia asegurable durante todo el periodo de vigencia de la póliza. Si el área real sembrada declarada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs varía en menos o igual al 20% en relación al área asegurada, prevalecerá la información del área asegurada en póliza.

Adicionalmente, la empresa de seguros o el ajustador designado podrá verificar el área real sembrada indicada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs, presentando un informe de verificación de áreas sembradas identificadas mediante el uso de métodos de estimación directos, como evaluaciones físicas en campo del 100% de áreas sembradas y avaladas por los agentes agrarios, o mediante estimación indirecta con el uso de tecnología a través de sensores remotos o teledetección.

El informe de verificación de áreas deberá ser presentado a la Secretaría Técnica en formato digital, conteniendo la descripción del método utilizado, las conclusiones de verificación de áreas y las capas de los polígonos de las áreas sembradas verificadas en formato KML o KMZ. El plazo máximo para la presentación del informe de verificación de áreas será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de ajuste del siniestro indicada en el Acta de ajuste. El informe será revisado por la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. La ausencia de respuesta de la Secretaría Técnica será considerada señal de conformidad. En caso de presentar observaciones, la empresa de seguros podrá subsanar el informe por una (1) única vez en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de recibida la comunicación de

¹ Presencia de siniestros con pérdida total de toda la unidad de riesgo en los periodos iniciales de la campaña agrícola donde aún no se ejecutan el 100% de siembras.



observación. En caso de persistir las observaciones, el informe de verificación de áreas será rechazado y la empresa de seguros se compromete a indemnizar el área real sembrada indicada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs. Además, la Secretaría Técnica podrá encargar la auditoría para la revisión de los informes posterior al vencimiento del plazo para presentar observaciones.

La Secretaría Técnica podrá revisar y, en caso sea necesario, corregir la Materia Asegurable declarada por los Gobiernos Regionales a través de sus DRAs/GRAs.

1.4. Sistema de Seguros

La empresa de seguros se compromete a implementar un Sistema de Seguros, con los alcances que se encuentran descritos en el **Anexo N° 10 Sistema de Seguros**.

Este sistema de información sirve para el monitoreo y seguimiento de los avisos de siniestros, los que contienen las variables descritas en el **Anexo N° 11 Formato de aviso de siniestro**; así como el monitoreo y seguimiento a los procesos de ajuste y pago de indemnizaciones. Este sistema debe permitir la trazabilidad de los procesos del seguro.

La estructura de los datos y/o variables de información obligatoria se indicará en el **Anexo N° 12 Formato de tramas para el reporte de los avisos de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico**. La actualización o alimentación de esta información estará a cargo de la empresa de seguros y se realizará en tiempo real. Durante el periodo de implementación del Sistema de Seguros, de forma provisional, la Secretaría Técnica podrá solicitar a la empresa de seguros el envío de información según el **Anexo N° 12** en formato Excel, con una frecuencia de dos veces por semana.

El plazo máximo para la implementación del Sistema de Seguros será de treinta (30) días calendario para aquellas empresas de seguros que han participado en las dos (2) campañas pasadas (SAC 2023-2024 y SAC 2022-2023); y para las empresas que no hayan participado en las campañas anteriormente mencionadas el plazo será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción de la póliza.

1.5. Ejecución de las capacitaciones

La empresa de seguros se compromete a ejecutar en cada departamento asegurado un mínimo de cuatro (04) capacitaciones descentralizadas sobre la operatividad y funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, de modalidad presencial o híbrida (presencial con conexión virtual adicional) y sin límite de participantes. Cada capacitación deberá ser 40% teórica y 60% práctica.

Con el objeto de tener un mayor alcance, una de las capacitaciones deberá ser transmitida en vivo a través de redes sociales (Facebook, YouTube u otra) y la grabación de la capacitación deberá estar de acceso libre y disponible durante el periodo de vigencia de la póliza para que el público objetivo pueda revisarla en cualquier momento. Además, la empresa de seguros se compromete a entregar el link de acceso de dicha capacitación a las DRAs/GRAs de cada departamento, para que pueda también ser difundido en sus respectivas redes sociales. Asimismo, la empresa de seguros deberá informar a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, la dirección para el acceso de la grabación. El



contenido obligatorio y los temas de la capacitación se especifican en el **Anexo N° 13 Temas de capacitación del Seguro Agrícola Catastrófico**.

Adicional a las cuatro (04) capacitaciones en cada departamento, la empresa de seguros realizará al menos una (1) reunión macrorregional de forma presencial, en la que participen un máximo de dos (2) funcionarios de las DRAs/GRAs de los departamentos coberturados por las empresas de seguros.

Las programaciones de las capacitaciones serán coordinadas con las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura y sus responsables del Seguro Agrícola Catastrófico en cada departamento y se informará de la programación a la Secretaría Técnica del FOGASA. Las capacitaciones estarán orientadas al personal encargado de la gestión operativa del SAC en los Gobiernos Regionales, Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura y Agencias Agrarias, así como a los agricultores y sus representantes.

Asimismo, la empresa de seguros deberá entregar material impreso del contenido del Seguro Agrícola Catastrófico a todos los participantes de las capacitaciones, así como entregar adicionalmente dicho material para su respectiva difusión, en el(los) departamento(s) a su cargo, acción que deberá ser coordinada con las DRAs/GRAs.

Al término de las capacitaciones, se informará a la Secretaría Técnica mediante el formato de asistentes, de acuerdo con el **Anexo N° 14 Formato de asistentes a las capacitaciones del Seguro Agrícola Catastrófico**. El plazo máximo para la ejecución de las capacitaciones será hasta el 31 de enero de 2025.

Por otro lado, las empresas de seguros deberán realizar al final de cada capacitación la **encuesta de satisfacción** de acuerdo al formato adjunto en el **Anexo N° 15**, dirigida a los participantes con el objeto de conocer si la actividad tuvo buena receptividad y comprensión. Los resultados de dichas encuestas deberán ser informados a la Secretaría Técnica de Consejo Directivo junto con el formato del **Anexo N° 15**, para su evaluación y retroalimentación.

1.6. Terna de ajustadores

La empresa de seguros se compromete a presentar una terna de ajustadores de siniestros, para que el Asegurado designe a uno de los ajustadores propuestos. Esta designación quedará establecida en las Condiciones Particulares para toda la vigencia de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico.

Para tal efecto, la empresa de seguros que decida realizar el ajuste de siniestros con ajustador deberá proponer una terna de ajustadores de siniestros que estén inscritos y habilitados con su número de registro correspondiente a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso de que la empresa de seguros decida realizar el ajuste de siniestros de manera directa (sin ajustador), deberá declararlo expresamente y no será obligatorio presentar la terna de ajustadores.

1.7. Coordinación con las Agencias Agrarias

La empresa de seguros se compromete a atender el aviso de siniestro, coordinando con el representante de la Agencia Agraria la fecha en que realizará la atención, ajuste y liquidación del siniestro, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de aviso de siniestro.

Al respecto, la empresa de seguros o el ajustador deberá dejar una constancia de atención mediante carta, esquela, acta, correo electrónico o audio o cualquier otro medio que contenga las fechas de programación de cada uno de los sectores estadísticos-cultivos. Asimismo, la constancia de atención, deberá ser publicada en el Sistema de Seguros en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de atención.

1.8. Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastráfico

La empresa de seguros se compromete a realizar el ajuste y liquidación del siniestro en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de aviso de siniestro.

Al respecto, deberá llenar el acta de ajuste y liquidación del siniestro en campo, entregando una copia y/o fotografía al agente agrario del acta debidamente firmada por ambas partes, según lo establecido en el **Anexo N° 16 Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastráfico**. Asimismo, la empresa de seguros deberá publicar el acta de ajuste y liquidación del siniestro en el Sistema de Seguros en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de ajuste de siniestro.

La empresa de seguros asumirá los gastos de movilidad, alimentación y alojamiento del personal de la agencia agraria que acompañe en el ajuste y liquidación del siniestro. La conformidad de este requerimiento deberá indicarse en el acta de ajuste de campo.

1.9. Elaboración del padrón de beneficiarios

La empresa de seguros se compromete a elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo al formato del **Anexo N° 17**, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el acta de ajuste y liquidación del siniestro. Para la elaboración del padrón de agricultores, ningún agricultor deberá exceder de diez (10) hectáreas, considerando el concepto de "Agricultura Familiar" que desarrolla actividad agrícola en cultivos transitorios y/o permanentes.

En caso excepcional, el plazo máximo se extenderá de veinte (20) días calendario hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el acta de ajuste y liquidación del siniestro. Además, la empresa de seguros deberá, por cada aviso de siniestro, solicitar al Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica, los motivos de la solicitud, sin perjuicio del plazo inicial establecido en el párrafo anterior.

Para la elaboración del padrón de agricultores, la empresa de seguros validará en su base de datos y/o en la base de datos de beneficiarios disponibles de otros Seguros Agrarios Financiados o Cofinanciados por el MIDAGRI para asegurarse de que no se incluyan en el padrón de beneficiarios del Seguro Agrícola Catastráfico. Además, validará en el Padrón de Productores Agrarios (PPA) que aquellos productores que tengan diez (10) hectáreas o más no sean incluidos en el padrón.

Corresponderá a los Gobiernos Regionales, a través de sus DRAs/GRAs, realizar el proceso de validación y aprobación del padrón de beneficiarios de forma diligente y en el menor plazo posible para luego devolverlo a la empresa de seguros para el inicio del pago de las indemnizaciones. Toda comunicación relacionada para el envío de los padrones, validación y conformidad entre las



empresas de seguros y las DRAs/GRAs será por correo electrónico, además deberán incluir en copia al correo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

Asimismo, la empresa de seguros deberá publicar el padrón de beneficiarios en el Sistema de Seguros en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de aprobación.

Todo gasto necesario para la elaboración del padrón de beneficiarios será cubierto por la empresa de seguros. Dichos gastos deberán tener la conformidad de los agentes agrarios, al momento de la aprobación y validación de los padrones.

1.10. Pago oportuno a los productores

La empresa de seguros se compromete a realizar el pago de las indemnizaciones en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que la DRA/GRA informa a la empresa de seguros la validación y aprobación del padrón de beneficiarios. El pago de las indemnizaciones puede realizarse por medio de la apertura de cuentas bancarias o por medios de pagos digitales, como billeteras electrónicas. En el caso de los beneficiarios de 65 años a más, podrá realizarse dicho pago mediante giros bancarios.

En caso excepcional, el plazo máximo se extenderá de quince (15) días calendario hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la aprobación del padrón de beneficiarios. Para tal efecto, la empresa de seguros deberá, por cada aviso de siniestro, presentar la solicitud de nuevo plazo al Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica, indicando los motivos de la solicitud, sin perjuicio del plazo inicial establecido en el párrafo anterior.

Corresponderá a las empresas de seguros realizar la comunicación vía correo electrónico a las DRAs/GRAs de los pagos realizados, además deberán incluir en copia al correo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.

Todo gasto necesario para la apertura de cuentas bancarias, por medios de pagos digitales o por medio de giros bancarios, así como el cumplimiento del pago oportuno a los productores indemnizados a través de una entidad bancaria, agente bancario u otro concepto, será cubierto por la empresa de seguros.

1.11. Lista de Reaseguro

La empresa de seguros se compromete a presentar la lista de la(s) empresa(s) de reaseguro y el porcentaje de cesión del Seguro Agrícola Catastráfico, según el **Anexo N° 18 Participación del reaseguro**.

Se deja expresa constancia de que el reasegurador no forma parte del contrato de seguro entre la empresa de seguros y el contratante o asegurado.

1.12. Cobertura complementaria

La empresa de seguros se compromete a ofrecer una cobertura complementaria en cada departamento asegurado. Esta cobertura garantiza la pérdida total del cultivo dentro de la unidad de riesgo debido a los riesgos cubiertos descritos en las Condiciones Generales, según lo establecido en el **Anexo N° 16 Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastráfico**.



Para la cobertura complementaria, la indemnización máxima es de un millón de soles (S/ 1,000,000) por cada departamento. La suma asegurada límite de la cobertura complementaria quedará establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.13. Cobertura de cultivos no priorizados

La empresa de seguros se compromete a ofrecer una cobertura de cultivos no priorizados en la póliza de Seguro Agrícola Catastrófico, garantizando la pérdida total del cultivo dentro de la unidad de riesgo a consecuencia de los riesgos cubiertos descritos en las Condiciones Generales, según lo establecido en el **Anexo N° 16 Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico**.

Para esta cobertura, la indemnización máxima es hasta el 10% de la prima neta o un mínimo de quinientos mil soles (S/ 500,000) por cada departamento. La suma asegurada límite de la cobertura de cultivos no priorizados quedará establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

Además, se aplicará un deducible del cincuenta por ciento (50%) a la suma asegurada por hectárea (S/ 800.00).

$$\text{Indemnización} = \text{Deducible de 50\%} \times \text{Suma asegurada por ha}$$

1.14. Disparador de riesgo

La empresa de seguros se compromete a utilizar el disparador establecido para cada grupo, según el **Anexo N° 03**. La empresa de seguros no podrá elegir otro disparador.

Para el caso de cultivos permanentes se aplica el Complemento del disparador de riesgo (CDR) y para los cultivos transitorios se aplica el Disparador de riesgo. La fórmula para determinar el CDR es la siguiente:

$$\text{CDR} = 100\% - \text{Disparador de riesgo}$$

1.15. Pagos pendientes de campañas anteriores

La empresa de seguros declara no tener deudas pendientes correspondientes a la campaña agrícola 2023-2024 o anteriores por los siguientes conceptos: pagos de penalidades, bonos, devolución de prima y/o pago de indemnizaciones. Además, en caso de tener alguna deuda pendiente, se compromete a pagarla en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la firma de la póliza o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que ocurra último

1.16. Plazos de respuesta a solicitudes de información

La empresa de seguros se compromete a responder, en los plazos solicitados por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones encargadas en los literales a) y c), del numeral 5.2, del Artículo 5, establecidas en la Ley 29148, de acuerdo con lo siguiente: a) Brindar apoyo administrativo al Consejo Directivo, proporcionar la información que este requiera para la toma de decisiones y realizar informes técnicos a su solicitud; c) Realizar el seguimiento y monitorear las actividades del órgano encargado de la administración del Fondo.

1.17. Aplicación de penalidades

La empresa de seguros ofrece aceptar los requisitos obligatorios del ítem I. Evaluación técnica del **Anexo N° 01** y sometimiento pleno a las penalidades que se harán efectivas en caso de incumplimiento de los compromisos y/o requisitos obligatorios de servicio pactado según lo indicado en la presente Directiva y sus anexos. Los montos de las penalidades son acumulables y se calcularán según el siguiente cuadro:

Cuadro 01. Penalidades y sanciones

Aplica en caso de incumplimiento de los siguientes requisitos obligatorios:	Porcentaje de penalidad ²
1. Carta de compromiso	5.0%
2. Bono por baja siniestralidad	3.0%
3. Determinación de la Materia Asegurable	5.0%
4. Sistema de Seguros	1.0%
5. Ejecución de las capacitaciones	1.0%
6. Terna de ajustadores	3.0%
7. Coordinación con las Agencias Agrarias	1.0%
8. Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico	3.0%
9. Elaboración del padrón de beneficiarios	1.0%
10. Pago oportuno a los productores	1.0%
11. Lista de Reaseguro	1.0%
12. Cobertura complementaria	5.0%
13. Cobertura de cultivos no priorizados	5.0%
14. Disparador de riesgo	3.0%
15. Pagos pendientes de campañas anteriores	3.0%
16. Plazos de respuesta a solicitudes de información	1.0%
Sanciones	
1. Inhabilitación de participar en dos (2) próximas campañas agrícolas.	Por aplicación de 5 o más penalidades

² El porcentaje de penalidad se aplica sobre la prima comercial + IGV pagada a la empresa de seguros durante la campaña agrícola.

Las penalidades serán aplicadas cuantas veces sean necesarias durante la cobertura del seguro, pudiendo repetirse acumularse la misma penalidad u otras indicadas en el **Cuadro 01. Penalidades y sanciones**.

La Secretaría Técnica cursará una comunicación a la empresa de seguros, en caso de incumplimiento para que, en un plazo no menor de tres (3) días calendario ni mayor de siete (7) días calendario, conteste lo que le convenga a su derecho.

Con o sin respuesta, la Secretaría Técnica elevará un informe al Consejo Directivo, sustentando el incumplimiento e indicando la penalidad a aplicar que corresponde, para su aprobación y trámite correspondiente.

El pago de la penalidad debe ser cancelado dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación del incumplimiento y/o podrán hacerse efectivas descontando al pago de la prima comercial más IGV en la próxima armada, lo que ocurra primero.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

CRITERIO ÚNICO: Mejor tasa de prima (Máximo 50 Puntos)

La empresa de seguros podrá ofertar tasas diferenciadas, para el Seguro Agrícola Catastrófico de la Campaña Agrícola 2024-2025, según su mejor criterio para cada departamento, considerando una tasa total referencial indicada en el **Cuadro N° 02: Valor referencial de la tasa total**.

Cuadro N° 02. Valor referencial de la tasa total

Grupo de riesgo	Departamentos	Tasa total ¹
Grupo A	Apurímac, Ayacucho, Cusco,	10.9%
Grupo B	Áncash, Cajamarca, Huancavelica Huánuco, Junín, Lima, Moquegua Pasco, Puno, Tumbes	7.3%
Grupo C	Amazonas, Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre De Dios, Piura, San Martín, Tacna, Ucayali	3.8%

1. La tasa total incluye el IGV.

La empresa de seguros deberá indicar en su oferta económica, y según el formato del **Anexo N° 03 Formato de oferta económica**, la tasa total por todos y cada uno de los departamentos.

En el Cuadro N° 02, los departamentos se han agrupado en tres niveles de riesgo según:

- El promedio de tasas contratadas históricas e Índice de Siniestralidad histórica del SAC de las últimas 5 campañas agrícolas.
- **Anexo N° 19:** Nivel del riesgo agrícola por Departamento - PLAN GRACC 2012-2021.
- **Anexo N° 20:** Mapa de vulnerabilidad agrícola por Distrito - PLAN GRACC 2012-2021.

Se otorga una mayor puntuación a la empresa que ofrezca la menor tasa por cada departamento.

La calificación de la oferta económica se evaluará "departamento por departamento" de la siguiente forma:

- Al participante con la menor tasa ofertada se le asignarán cincuenta (50) puntos.
- Al de mayor tasa ofertada se le asignarán veinticinco (25) puntos.
- A los participantes con ofertas intermedias se les otorgará un puntaje proporcional según la **Nota aclaratoria N° 1**.
- Luego de aplicar los puntajes indicados en los puntos anteriores, al participante que haya ofertado una tasa total mayor al valor referencial del Cuadro N° 02, se le penalizará con un descuento de un (1) punto por cada 0.1% adicional al valor referencial de la tasa total, con un máximo descuento de cincuenta (50) puntos. En caso que en uno o más departamentos exista empate con cero (0) puntos en la evaluación de la oferta económica, se declarará desierto el Proceso.

Nota aclaratoria 1: Puntaje de participantes con ofertas intermedias

Determinación del puntaje proporcional de un participante con ofertas intermedias o cuyo valor de oferta se encuentre entre el máximo y el mínimo valor:

$$P_y = \left[\frac{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n}) * (T_{m\acute{a}x} - T_y)}{(T_{m\acute{a}x} - T_{m\acute{i}n})} \right] + P_{m\acute{i}n}$$

Donde:

P_y : Puntaje del participante con oferta intermedia con valor

$P_{m\acute{a}x}$: Puntaje máximo otorgado: cincuenta (50) puntos

$P_{m\acute{i}n}$: Puntaje mínimo otorgado: veinticinco (25) puntos

T_y : Tasa del participante con oferta intermedia (y)

$T_{m\acute{a}x}$: Tasa del participante con oferta máxima (x)

$T_{m\acute{i}n}$: Tasa del participante con oferta mínima (z)

3. DETERMINACIÓN DEL GANADOR DEL PROCESO

Errores de cálculo o de tipeo en la aplicación de la fórmula serán corregidos por el comité evaluador para su correcta y justa evaluación.

Se declarará como ganador para cada uno de los departamentos a la empresa de seguros cuya propuesta técnica sea aprobada y obtenga la mayor puntuación en la evaluación de la oferta económica por cada departamento, según el **Anexo N° 07 Formato de Evaluación de Oferta Económica (FEE)** sobre los resultados de la evaluación para determinar al(los) ganador(es) del Proceso.

Anexo N° 02: Materia asegurable

N°	Departamento	Aporte total disponible del Fondo ¹ (S/)	Cultivos	Suma asegurada por hectárea
1	Amazonas	S/ 1,000,000	Todos los cultivos	S/ 800.00
2	Áncash	S/ 800,000		
3	Apurímac	S/ 7,437,500		
4	Arequipa	S/ 900,000		
5	Ayacucho	S/ 7,333,800		
6	Cajamarca	S/ 1,800,000		
7	Cusco	S/ 2,750,000		
8	Huancavelica	S/ 6,087,500		
9	Huánuco	S/ 3,000,000		
10	Ica	S/ 1,000,000		
11	Junín	S/ 2,500,000		
12	La Libertad	S/ 1,300,000		
13	Lambayeque	S/ 1,000,000		
14	Lima	S/ 1,750,000		
15	Loreto	S/ 1,450,000		
16	Madre De Dios	S/ 745,000		
17	Moquegua	S/ 600,000		
18	Pasco	S/ 3,500,000		
19	Piura	S/ 2,915,000		
20	Puno	S/ 7,135,000		
21	San Martín	S/ 2,000,000		
22	Tacna	S/ 500,000		
23	Tumbes	S/ 996,200		
24	Ucayali	S/ 1,500,000		
Total general		S/ 60,000,000		

1. Total del Fondo disponible para el pago de la prima comercial + IGV en cada departamento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo N° 03: Formato de oferta económica

Señores

COMITÉ EVALUADOR

Presente. -

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en virtud del principio de presunción de veracidad; con relación a la Directiva N° xxx -2024-CD/FOGASA del Seguro Agrícola Catastráfico para la campaña agrícola 2024-2025, póliza de Seguro Agrícola Catastráfico y todos los documentos referidos al proceso de selección y contratación del Seguro Agrícola Catastráfico (en adelante, el Proceso) y conociendo los requisitos obligatorios, nuestra empresa de seguros ofrece la siguiente oferta económica:

Cuadro N° 1 Oferta económica

Grupos de riesgo	Departamento	Aporte total disponible del Fondo ¹ (S/)	Disparador de riesgo ² (%)	Tasa total ³ (%)	Suma asegurada por hectárea (S/)	Área asegurable ⁴ (ha)
Grupo A	Apurímac	S/ 7,437,500	52%		800.00	
	Ayacucho	S/ 7,333,800			800.00	
	Cusco	S/ 2,750,000			800.00	
Grupo B	Áncash	S/ 800,000	54%		800.00	
	Cajamarca	S/ 1,800,000			800.00	
	Huancavelica	S/ 6,087,500			800.00	
	Huánuco	S/ 3,000,000			800.00	
	Junín	S/ 2,500,000			800.00	
	Lima	S/ 1,750,000			800.00	
	Moquegua	S/ 600,000			800.00	
	Pasco	S/ 3,500,000			800.00	
	Puno	S/ 7,135,000			800.00	
	Tumbes	S/ 996,200			800.00	
	Grupo C	Amazonas			S/ 1,000,000	56%
Arequipa		S/ 900,000	800.00			
Ica		S/ 1,000,000	800.00			
La Libertad		S/ 1,300,000	800.00			
Lambayeque		S/ 1,000,000	800.00			
Loreto		S/ 1,450,000	800.00			
Madre De Dios		S/ 745,000	800.00			
Piura		S/ 2,915,000	800.00			
San Martín		S/ 2,000,000	800.00			
Tacna		S/ 500,000	800.00			
	Ucayali	S/ 1,500,000	800.00			
Total		S/ 60,000,000				

1. Total del Fondo disponible para el pago de la prima comercial más IGV en cada departamento.
2. Disparador de riesgo para el grupo de departamentos según el grupo de riesgo. Para el caso de los cultivos transitorios se aplica el Disparador de riesgo y para los cultivos permanentes se aplica el Complemento del disparador de riesgo (CDR). La fórmula para determinar el CDR es la siguiente:

$$CDR = 100\% - \text{Disparador de riesgo}$$

3. La tasa total de la oferta podrá ser indicada **sólo hasta un decimal** (nn.n %). La tasa total incluye el IGV.
4. El área asegurable se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Área asegurable} = \frac{\text{Aporte total disponible}}{(\text{Tasa total} \times \text{Suma asegurada/ha})}$$



Ciudad, de de 20__.

Nombre y RUC de la empresa:

Nombres y Apellidos del Representante Legal:

Sello y Firma



Anexo N° 04: Formulario de registro

Ciudad, de de

Señores

Consejo Directivo del

Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario

Ciudad.

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes, en el marco del inciso 2.20 del artículo 2 del Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, a fin de solicitarles se sirvan autorizar la inscripción de nuestra empresa de seguros para la contratación de acuerdo al tipo de seguro a financiar aprobado por Resolución Ministerial N° XXX -2024-MIDAGRI para el concurso del Seguro Agrícola Catastrófico de la campaña agrícola 2024-2025.

Los datos de nuestra empresa son los siguientes:

NOMBRE :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

RUC :

REPRESENTANTE LEGAL :

BANCO :

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA :

CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA :

- Tipo de Seguro Agropecuario a ofrecer: Seguro Agrícola Catastrófico con financiamiento al 100% y según Directiva N°XXX-2024-CD/FOGASA y las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico aprobados en la Resolución Ministerial N° XXX -2024-MIDAGRI.

Declaramos no tener documentos pendientes fuera del plazo y/o reiterados; relacionados con la información sobre siniestros, o la liquidación de los mismos, de campañas anteriores a la fecha de recepción del presente documento.

Nombre de la empresa de seguros

Firma y sello de los representantes de la empresa de seguros



Anexo N° 06: Formato de oferta técnica

Señores

COMITÉ EVALUADOR

Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en virtud del principio de presunción de veracidad; con relación a la Directiva N° xxx -2024-CD/FOGASA del Seguro Agrícola Catastráfico para la campaña agrícola 2024-2025, póliza de Seguro Agrícola Catastráfico y todos los documentos referidos al proceso de selección y contratación del Seguro Agrícola Catastráfico (en adelante, el Proceso) y conociendo los requisitos obligatorios, nuestra empresa de seguros ofrece aceptar los requisitos obligatorios del ítem I. Evaluación técnica del Anexo N°01, exigidos por el MIDAGRI; declaro bajo juramento que:

1. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.1. Carta de compromiso.
2. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.2. Bono por baja siniestralidad.
3. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.3. Determinación de la Materia Asegurable.
4. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.4. Sistema de Seguros.
5. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.5. Ejecución de las capacitaciones.
6. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.6. Terna de ajustadores. *Si su respuesta es SI, adjuntar los datos y N° registro de los Ajustadores.*
 Si su respuesta es NO. (Nombre de la empresa de seguros) declara realizar el ajuste de siniestros de manera directa, sin Ajustador.
7. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.7. Coordinación con las Agencias Agrarias.
8. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.8. Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastráfico.
9. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.9. Elaboración del padrón de beneficiarios.
10. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.10. Pago oportuno a los productores
11. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.11. Lista de Reaseguro
12. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.12. Cobertura complementaria.
13. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.13. Cobertura de cultivos no priorizados.
14. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.14. Disparador de riesgo.
15. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.15. Pagos pendientes de campañas anteriores.
16. SI NO (*Nombre de la empresa de seguros*) ofrece 1.16. Plazos de respuesta a solicitudes de información



Ciudad, de de 20__.

Nombre y RUC de la empresa:

Nombres y Apellidos del Representante Legal:

Sello y Firma

(Completar por el comité evaluador)

Formato de evaluación de oferta técnica (FET)

DECISIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

OFERTA TÉCNICA APROBADA

OFERTA TÉCNICA RECHAZADA



Comentarios:

Fecha:

Hora:

Firma y
Huella:



Anexo N° 07: Formato de evaluación de oferta económica (FEE)

Departamento	Empresa 1		Empresa 2		Empresa n	
	Tasa total	Puntaje departamento	Tasa total	Puntaje departamento	Tasa total	Puntaje departamento
Amazonas						
Ancash						
Apurímac						
Arequipa						
Ayacucho						
Cajamarca						
Cusco						
Huancavelica						
Huánuco						
Ica						
Junín						
La Libertad						
Lambayeque						
Lima						
Loreto						
Madre De Dios						
Moquegua						
Pasco						
Piura						
Puno						
San Martin						
Tacna						
Tumbes						
Ucayali						
Puntaje Acumulado						



Anexo N° 08: Cronograma del Proceso

N°	Actividad	Responsable	Plazo
1	Resolución Ministerial que aprueba la Directiva, las bases y criterios de elegibilidad del Seguro Agrícola Catastrófico para la selección y contratación de las empresas de seguros	MIDAGRI	
2	Invitación a las empresas de seguros autorizadas por la SBS a operar en el mercado peruano a inscribirse en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agropecuario	Consejo Directivo FOGASA	Al día hábil siguiente de la publicación de la RM en El Peruano
3	Registro del interés de otorgar la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico, según Anexo 03	Empresas de seguros	Al día hábil siguiente de la actividad anterior
4	Comunicación a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE sobre la lista de empresas de seguros registradas y hábiles para contratar	Secretaría Técnica del FOGASA	Al día hábil siguiente de la actividad anterior
5	Convocatoria y carta de invitación a las empresas de seguros hábiles a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico; solicitándoles sus cotizaciones, adjuntando a la invitación, la presente Directiva, las bases y criterios de elegibilidad	COFIDE	Al día hábil siguiente de la actividad anterior
6	Presentar las consultas y/o aclaraciones al comité evaluador respecto al presente proceso de contratación	Empresas de seguros	Dentro de dos (02) días hábiles siguientes de la actividad anterior
7	Respuesta a las consultas y aclaraciones, poniendo en conocimiento de todas las empresas de seguros invitadas a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, las consultas y aclaraciones absueltas.	Comité evaluador	Dentro de dos (02) días hábiles siguientes de la actividad anterior
8	Presentar al comité evaluador, las ofertas en sobres cerrados, en un (01) original debidamente firmado, sellado y foliado, y acompañando dos (02) copias	Empresas de seguros	Dentro de cuatro (04) días hábiles siguientes de la actividad anterior
9	Apertura de los sobres y evaluación de las ofertas, de acuerdo a las bases y criterios de evaluación; y declaración de la(s) empresa(s) de seguros que fue(ron) seleccionada(s) como ganadora(s) y envío de Solicitud de seguro.	Comité evaluador	El mismo día de la actividad anterior
10	Emisión de la Carta de cobertura provisional del Seguro Agrícola Catastrófico por 30 días	Empresa(s) de seguro(s) ganadora(s)	Al día hábil siguiente de la actividad anterior
11	Emisión de la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico al Consejo Directivo del FOGASA	Empresa(s) de seguro(s) ganadora(s)	Hasta treinta (30) días hábiles siguientes de la actividad anterior
12	Revisión de la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y remisión a COFIDE para que la suscriba en su condición de Fiduciario del Fideicomiso	Secretaría Técnica del FOGASA	Dentro de dos (02) días hábiles siguientes de la actividad anterior
13	Suscripción de la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico	COFIDE	Al día hábil siguiente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo N° 09: Carta de compromiso de cumplimiento de los requisitos obligatorios

Señores

COMITÉ EVALUADOR

Presente. -

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado detalladamente la Directiva N° xxx -2024-CD/FOGASA del Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2024-2025, póliza de Seguro Agrícola Catastrófico y todos los documentos referidos al proceso de selección y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico (en adelante, el **Proceso**) y conociendo los requisitos obligatorios, nuestra empresa de seguros se compromete al cumplimiento de todos los alcances, especificaciones técnicas y los requisitos obligatorios exigidos por el MIDAGRI y se somete de forma incondicional a lo establecido en la Directiva, póliza de Seguro Agrícola Catastrófico y Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola Catastrófico. Asimismo, renuncia voluntariamente a reclamar y solicitar la aplicación de otras condiciones que contradigan las normas especiales establecidas como requisitos obligatorios para participar en el Proceso y durante el periodo de vigencia de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico para la protección de los agricultores.



Ciudad, de de 20__.

Nombre y RUC de la empresa:

Nombres y Apellidos del Representante Legal:

Sello y Firma



Anexo N° 10: Sistema de Seguros

El desarrollo del sistema de seguros estará a cargo de la empresa de seguros, además deberá otorgar el respectivo usuario y contraseña a los responsables del Seguro Agrícola Catastrófico SAC.

El Sistema de seguros deberá considerar los siguientes módulos y procesos:

1. MODULO DE AVISO DE SINIESTRO:

Este módulo permitirá el adecuado reporte del aviso de siniestro, contemplado en el ítem 2.1.10. De los avisos de siniestro, del Capítulo VII. Disposiciones Específicas de la presente Directiva.

En caso de siniestro, el procedimiento será el siguiente:

- 1) El productor debe avisar a la Agencia u Oficina Agraria de su localidad, ya sea acercándose a la oficina o por llamada telefónica.
- 2) El responsable del Seguro Agrícola Catastrófico en cada DRA/GRA, Agencia Agraria y/o encargado de generar los reportes, ingresará con su usuario y contraseña al Sistema de Seguros para crear un nuevo aviso de siniestro, según el **Anexo N° 11 Formato de aviso de siniestro**.
- 3) Al finalizar el proceso de aviso de siniestro, el usuario recibe una constancia del aviso de siniestro reportado al correo electrónico del usuario. Por su parte, la empresa de seguros es notificada con un nuevo aviso de siniestro.

2. MODULO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO:

Este módulo permitirá el adecuado seguimiento de la atención del aviso de siniestro, contemplado en el ítem 1.7. Ejecución del ajuste y liquidación de siniestros, del **Anexo N° 01 Bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgarán cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico** de la presente Directiva.

El procedimiento será el siguiente:

- 1) Coordinar con el representante de las Agencias Agrarias la fecha en que se realizará la atención, ajuste y liquidación del siniestro dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de aviso de siniestro. Dejar una constancia de atención mediante carta, esquila, acta, correo electrónico, audio o cualquier otro medio.
- 2) Publicar la constancia de atención en el Sistema de Seguros en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de atención.
- 3) Realizar el ajuste y liquidación del siniestro en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de aviso de siniestro, en presencia de un agente agrario y elaborar el acta de ajuste. Si el caso lo amerita y estando de acuerdo el representante de las Agencias Agrarias, se podrá aplazarse dicha labor a cosecha. Además de publicar la constancia que indique la fecha de programación a cosecha en el Sistema de Seguros.



- 4) Publicar el acta de ajuste y liquidación del siniestro en el Sistema de Seguros en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de ajuste de siniestro.

3. MÓDULO DE PADRÓN DE BENEFICIARIO:

Este módulo permitirá el adecuado seguimiento de la elaboración del padrón de beneficiarios, contemplado en el ítem 1.8. Elaboración del padrón de beneficiarios, del **Anexo N° 01 Bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgarán cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico** de la presente Directiva.

En caso de siniestro con dictamen indemnizable, la empresa de seguros realizará el siguiente procedimiento:

- 1) Elaborar el padrón de beneficiarios en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el acta de ajuste y liquidación del siniestro.
- 2) Realizar el depósito de las respectivas indemnizaciones en las cuentas de cada agricultor inscrito en el padrón, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de validación de los padrones por parte de las DRAs/GRAs y/o sus agencias agrarias. Publicar el padrón de beneficiarios en el Sistema de Seguros en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de la fecha del depósito en las cuentas de cada agricultor.
- 3) Toda comunicación relacionada para el envío de los padrones, validación y conformidad entre las empresas de seguros y las DRAs/GRAs y/o sus agencias agrarias, así como la confirmación de los depósitos en las cuentas de los agricultores, será por correo electrónico, además deberán incluir en copia al correo que la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA proporcione.



Anexo N° 11: Formato de aviso de siniestro

UBICACIÓN GEOGRÁFICA				
Región	Provincia	Distrito	Sector Estadístico (SE)	Agencia y/o Oficina Agraria

DATOS DEL CULTIVO				SUPERFICIE DEL CULTIVO			RIESGO CATASTRÓFICO		
N°	Cultivo	Mes de siembra	Fenología actual (1)	Afectada	Pérdida	TOTAL	Tipo (2)	Fecha ocurrido siniestro	Fecha envío siniestro

{1} Fenología

- Emergencia
- Desarrollo vegetativo
- Reproductivo
- madurez

{2} Riesgos Obligatorios

- | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Sequía | Granizo | Enfermedades |
| Lluvias excesivas o extemporáneas | Nieve | Erupción volcánica |
| Huayco | Altas temperaturas | Sismo |
| Inundación | Incendio | Sequía para cultivo con riego |
| Falta de piso para cosechar | Viento fuerte | Taponamiento o no nacencia |
| Helada | Plagas y depredadores | Contaminación ambiental |
| | | Deslizamiento |



Anexo N° 12: Formato de tramas para el reporte de los avisos de siniestros del Seguro Agrícola Catastráfico

CAMPAÑA	CODIGO DE AVISO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR ESTADISTICO	TIPO CULTIVO	FENOLOGÍA	FECHA SIEMBRA	FECHA COSECHA
---------	-----------------	--------------	-----------	----------	--------------------	--------------	-----------	---------------	---------------

SUPERFICIE SEMBRADA	SUPERFICIE ASEGURADA	TIPO SINIESTRO	FECHA DE SINIESTRO	FECHA DE AVISO	FECHA DE ATENCIÓN	FECHA DE PROGRAMACION AJUSTE	FECHA REPROGRAMACION	FECHA DE AJUSTE COSECHA	ESTADO INSPECCION (*)
---------------------	----------------------	----------------	--------------------	----------------	-------------------	------------------------------	----------------------	-------------------------	-----------------------

PRIMA NETA DPTO	TIPO COBERTURA	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE PERDIDA	RDTO OBTENIDO	RDTO ASEGURADO	DICTAMEN (**)	SUPERFICIE INDEMNIZADA	INDEMNIZACIÓN	OBSERVACIONES
-----------------	----------------	---------------------	--------------------	---------------	----------------	---------------	------------------------	---------------	---------------

(*) Estado de Inspección:

- Notificado
- Programado
- Siniestro en curso
- Cerrado

(**) Dictamen final

- Indemnizable
- No indemnizable

Handwritten signatures and official stamps of the Director General of Agricultural Insurance and Catastrophic Risk Management (DGASIS-OSFFA). The stamps include the text 'DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS', 'MIDAGRI', 'V.B.', 'DIRECCION DE SEGURO Y FOMENTO DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO', 'DGASIS-OSFFA', and 'DIRECTOR'.

Anexo N° 13: Temas de capacitación del Seguro Agrícola Catastrófico

1. ¿Qué es el seguro?
2. El objeto del Seguro Agrícola Catastrófico
3. Materia asegurada
4. Vigencia del SAC
5. Riesgos asegurados
6. Suma asegurada
7. Índices asegurados para cultivos transitorios
8. Beneficiarios del SAC
9. Secuencia de atención de un aviso de siniestro
10. Formato aviso de siniestro
11. Inspección y ajuste del siniestro
12. La Cobertura Catastrófica
13. La Cobertura Complementaria
14. Cultivos No Asegurados (No Priorizados)
15. Las Indemnizaciones
16. Requisitos de cumplimiento obligatorio
17. Acta de inspección y ajuste de siniestro cultivos transitorios
18. Acta de inspección y ajuste de siniestro cultivos permanentes
19. Mejoras del SAC para la presente campaña



Anexo N° 15: Formato de encuesta de satisfacción de capacitaciones sobre el Seguro Agrícola Catastrófico

Encuesta de Satisfacción sobre la Capacitación del Seguro Agrícola Catastrófico

Estimado/a participante:

Agradecemos sinceramente tu presencia en la capacitación sobre el seguro agrícola catastrófico. Para mejorar nuestras capacitaciones futuras, te pedimos que completes esta encuesta. Todas las respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente para fines de mejora.

1. Información General

1.1. Nombre y apellidos (opcional): _____

1.2. Cargo/Profesión/Actividad: _____

1.3. Organización: _____

2. Evaluación de la Capacitación

2.1. ¿Qué tan importante fue el contenido de la capacitación para la labor que realizas?

- Muy importante
- Importante
- Poco importante
- Sin importancia

2.2. ¿Fue clara y entendible la información proporcionada en la capacitación teórica?

- Muy clara y entendible
- Clara y entendible
- Poco clara y entendible
- Confusa

2.3. ¿Son entendibles y útiles los materiales impresos entregados sobre el Seguro Agrícola Catastrófico?

- Muy entendibles y útiles
- Entendibles y útiles
- Poco entendibles y útiles
- Confusos

2.4. ¿Cómo calificarías el conocimiento y la disposición del ponente para exponer la parte teórica?

- Muy bueno
- Bueno
- Malo
- Muy malo

2.5. ¿Se cumplió con realizar la capacitación en 2 partes: teoría y práctica en campo?

- Si se cumplió
- No se cumplió

2.6. ¿Fue clara y entendible la explicación del expositor en la práctica en campo?



- Muy clara y entendible
- Clara y entendible
- Poco clara y entendible
- Confusa

2.7. ¿En general cómo calificarías la organización de la capacitación?

- Muy buena
- Buena
- Mala
- Muy mala

3. Aplicabilidad Práctica

3.1. ¿Te sientes más capacitado/a para utilizar /gestionar el seguro agrícola catastrófico en caso ocurran siniestros?

- Me siento más capacitado
- No me siento más capacitado

3.2. ¿Qué tan importante crees que es el seguro agrícola catastrófico para el pequeño agricultor, principalmente de subsistencia?

- Muy importante
- Importante
- Poco importante
- Confuso

4. Retroalimentación

4.1. ¿Qué aspectos de la capacitación consideras más útiles para tu labor/actividad?

• _____

4.2. ¿Qué aspectos crees que necesitan mejora para futuras capacitaciones?

• _____

4.3. ¿Tienes algún comentario adicional o sugerencia sobre la capacitación?

• _____

5. Evaluación General

5.1. ¿Cuál es tu nivel general de satisfacción con la capacitación?

- Muy satisfecho
- Satisfecho
- Poco satisfecho
- insatisfecho

5.2. ¿Recomendarías esta capacitación a otros agricultores/funcionarios?

- Si recomendaría
- No recomendaría



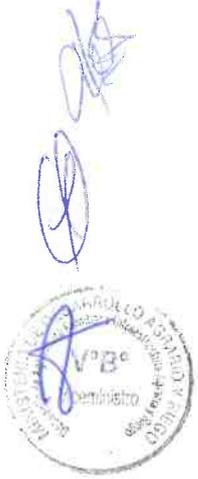
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Agradecemos mucho tu tiempo por haber respondido la presente encuesta.

**Anexo N° 16: Manual de inspección y ajuste de siniestros del Seguro Agrícola
Catastrófico (adjunto)**



Anexo N° 17: Formato para la elaboración de los padrones de agricultores

PADRON DE AGRICULTORES SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO 2024-2025

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	Por sus antepasados y de acuerdo a sus costumbres Ud se considera: **	TELEFONO	DIRECCIÓN
TOTAL :										

** Quechua? Aymara? Nativo o indígena de la Amazonia? Negro/Mulato/Zambo/Afro peruano? Blanco? Mestizo? Otro? NO SABE

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR ESTADISTICO	SUPERFICIE A INDEMNIZAR (ha)	MONTO INDEMNIZABLE (S/.)	CUENTA DE AHORRO	ESTADO CUENTA DE AHORRO	FECHA DE ABONO	AGENCIA BN
				#REF!	#REF!				

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Anexo N° 18: Participación del reaseguro

Señores

COMITÉ EVALUADOR

Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, informamos sobre la participación de Reaseguradores según el siguiente detalle:

Nombre de Reasegurador: / % Participación:

Ciudad, de de 20__.

Nombre y RUC de la empresa:

Nombres y Apellidos del Representante Legal:

Sello y Firma



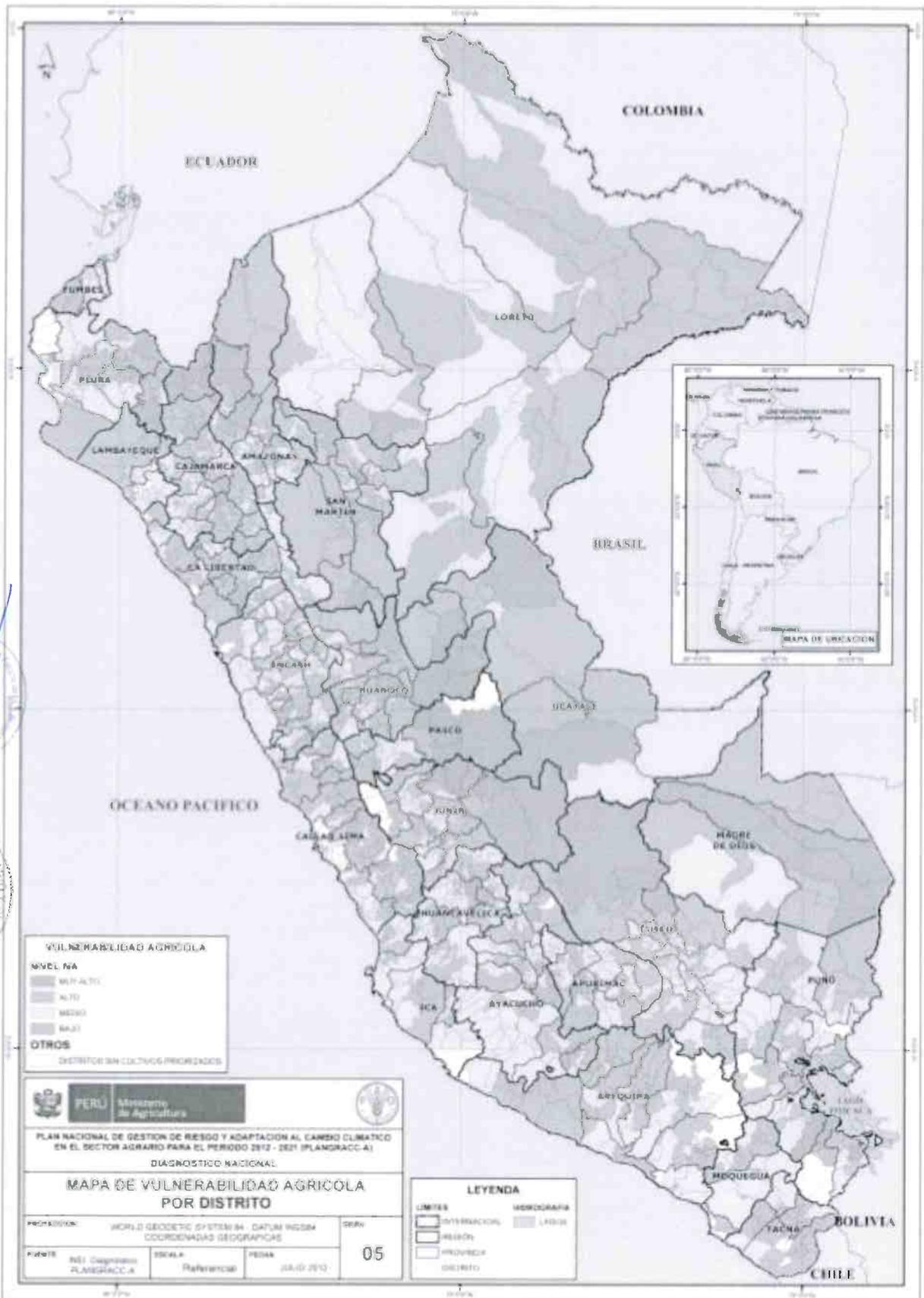
Anexo N° 19: Nivel del riesgo agrícola por Departamento - PLAN GRACC 2012-2021

REGION	NIVEL DE RIESGO A HELADA	NIVEL DE RIESGO A SEQUÍA	NIVEL DE RIESGO A FRIAJES	NIVEL DE RIESGO A INUNDACION
AMAZONAS		BAJO	MEDIO	MEDIO
ANCASH	BAJO	MEDIO		MEDIO
APURIMAC	BAJO	MEDIO		MEDIO
AREQUIPA	BAJO	MEDIO		MEDIO
AYACUCHO	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
CAJAMARCA	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
CUSCO	BAJO	BAJO	ALTO	MEDIO
HUANCAVELICA	BAJO	MEDIO		MEDIO
HUANUCO	BAJO	BAJO	ALTO	ALTO
ICA	BAJO	ALTO		MEDIO
JUNIN	BAJO	MEDIO	ALTO	BAJO
LA LIBERTAD	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO
LAMBAYEQUE		ALTO		MEDIO
LIMA	BAJO	BAJO		MEDIO
LORETO			BAJO	MEDIO
MADRE DE DIOS			MEDIO	MEDIO
MOQUEGUA	BAJO	MEDIO		BAJO
PASCO	BAJO	BAJO	ALTO	ALTO
PIURA	MEDIO	MEDIO	ALTO	MEDIO
PUNO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
SAN MARTIN			MEDIO	MEDIO
TACNA	BAJO	ALTO		MEDIO
TUMBES		MEDIO		
UCAVALI			MEDIO	MEDIO

Fuente: Extraído del PLAN GRACC 2012-2021



Anexo N° 20: Mapa de vulnerabilidad agrícola por Distrito - PLAN GRACC 2012-2021



Fuente: Extraído del PLAN GRACC 2012-2021

